



RESOLUCIÓN No. 1950 = 03 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017, 8113 del 13 de septiembre de 2019 y 9995 del 31 de octubre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2020, a la institución denominada CENTRO MYA, para desarrollar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 – 15 Barrio San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de ciento noventa y tres (193) cupos, para desarrollar la modalidad Internado, para la atención a: Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental cognitiva, con derechos amenazados y/o vulnerados. Mayores de 18 años, con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, inició en el mes de septiembre de la presente anualidad el proceso de verificación a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes en el marco de la contratación de los servicios de protección noviembre y diciembre de 2020.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, evidenció que el Acto Administrativo mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CENTRO MYA, mediante Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, para la sede operativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 – 15 Barrio San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá, no cumple, toda vez que establecen que: "La población en el acto administrativo esta invertida." (Subrayado en negrilla y fuera de texto)

RESOLUCIÓN No.

1950

03 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de los soportes que reposan en el expediente, los cuales dieron lugar al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de dicha validación, se pudo establecer que efectivamente la entidad CENTRO MYA brinda el servicio en la modalidad Internado a población de: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, motivo por el cual la Administración debe proceder a atender la corrección requerida.

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, esta Dirección Regional Bogotá, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, en el sentido que la población corresponde a: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, y no como aparece allí.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación por el medio más expedito del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada CENTRO MYA

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCIÓN No. 1950-03 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en el sentido que la población a atender por parte de la Institución denominada CENTRO MYA es:

Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 4676 del 13 de diciembre de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la entidad denominada CENTRO MYA, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


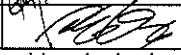
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 NOV. 2020


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		28/10/2020
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

1000

1000

1

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 3:59 p. m.
Para: Internadodiscapacidad.bogota 12
Asunto: Notificación Acto Administrativo

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Buena Tarde

Señores CENTRO MYA

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada CENTRO MYA, señora LETY BUITRAGO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 1950 del 03 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO”,* proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Secretaria Centro MYA <secretariacentromya@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 5:28 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: CORREO PARA NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, a continuación relaciono el correo para la notificación: admo@centromya.org.

Atentamente,

Yina Marcela Cabrera
Secretaria Centro MYA
Tel 6711070 / 6711237
Cel- 3143575168

Antes de imprimir cualquier documento o archivo adjunto, asegúrese de que sea necesario.

Proteger el medio ambiente también está en nuestras manos.

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 10:40 a. m.
Para: admo@centromya.org.
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: RESOLUCION ACLARATORIA No. 1950 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - CENTRO MYA.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico a la señora LETY BUITRAGO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada **CENTRO MYA** de la Resolución No.1950 del 03 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO”*,, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

De: Secretaria Centro MYA [mailto:secretariacentromya@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 5:28 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Asunto: CORREO PARA NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, a continuación relaciono el correo para la notificación: admo@centromya.org.

Atentamente,

Yina Marcela Cabrera
Secretaria Centro MYA
Tel 6711070 / 6711237
Cel- 3143575168

Antes de imprimir cualquier documento o archivo adjunto, asegúrese de que sea necesario.

Proteger el medio ambiente también está en nuestras manos.

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Direccion Centro MYA <admo@centromya.org>
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 12:01 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Adjunto

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Centro MYA <centromya@centromya.org>
Fecha: 5 de noviembre de 2020, 12:00:04 p. m. COT
Para: Astrid Racedo <admo@centromya.org>
Asunto: RV:FSI NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVOPDI

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Centro MYA <centromya@centromya.org>
Fecha: 5 de noviembre de 2020, 11:58:43 a. m. COT
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes

Por medio del presente se informa el acuso de recibo de la notificación del acto administrativo que antecede, fechado Noviembre 5 de 2019 y se expresa su total acuerdo con el texto registrado .

Atte,

Letty Buitrago Gonzales
C.C. 29.647.901 de Palmira

Enviado desde mi iPhone

El 5/11/2020, a la(s) 11:33 a. m., Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co> escribió:

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 10:40 a. m.
Para: admo@centromya.org.
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

<image002.jpg> <image004.png>
Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

Instituto

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico a la señora LETY BUITRAGO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada **CENTRO MYA** de la Resolución No.1950 del 03 de noviembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

De: Secretaria Centro MYA

[<mailto:secretariacentromya@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 5:28 p. m.

Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

Asunto: CORREO PARA NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, a continuación relaciono el correo para la notificación: admo@centromya.org.

Atentamente,

Yina Marcela Cabrera
Secretaria Centro MYA
Tel 6711070 / 6711237
Cel- 3143575168

Antes de imprimir cualquier documento o archivo adjunto, asegúrese de que sea necesario.

Proteger el medio ambiente también está en nuestras manos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

<RESOLUCION ACLARATORIA No. 1950 DEL 03 DE
NOVIEMBRE DE 2020 - CENTRO MYA.pdf>


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), hace constar que el día cinco (05) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se remitió vía correo electrónico a la señora LETY BUITRAGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CENTRO MYA, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1950 del 03 de noviembre de 2020, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4676 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO”*.

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la comunicación y manifestó estar de acuerdo con la Resolución No. 1950 del 03 de noviembre de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Revisó y Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá